REFERENCIA: 11001-3-26-0273.
RADICADO: VUR 26-3-28948

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-3049 **DE** 12 NOV 2026

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-2390 del 08 de septiembre de 2026, expedido por este despacho.

LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 25 de agosto de 2026, este Despacho, expidió Licencia de Urbanización en la modalidad de SANEAMIENTO, para los predios localizados en la KR 37 24 67 UN 1, KR 37 24 29 UN 2 y KR 37 24 - 67 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de Teusaquillo, mediante Acto Administrativo 11001-3-26-2225 cobrando fuerza ejecutoria el 25 de agosto de 2026.

2. Que mediante Acto Administrativo 11001-3-26-2390 expedido el 8 de septiembre de 2026, este Despacho corrigió el Acto Administrativo 11001-3-26-2225 del 25 de agosto de 2026.

3. Que el 23 de octubre del 2026, mediante radicado interno Nº 26-3-28948, la señora Natalia Romero Infenate en calidad de apoderada del titular, solicitó: "*aclarar el alcance de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 11001-3-26-2390 del 8 de septiembre de 2026 y, de ser procedente, efectuar la precisión o corrección correspondiente, con el fin de garantizar la coherencia del acto administrativo con la licencia efectivamente otorgada*".

4. Que una vez consultado el Acto Administrativo 11001-3-26-2390 del 8 de septiembre de 2026, se pudo verificar que, por error involuntario en el artículo 2 del resuelve se registró "Licencia de Construcción", siendo lo correcto **Licencia de Urbanización en la modalidad de saneamiento.**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADORA URBANO 3

REFERENCIA: 11001-3-26-0273.
RADICADO: VUR 26-3-28948

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-3049 **DE** 12 NOV 2026

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-2390 del 08 de septiembre de 2026, expedido por este despacho.

---

5. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

«(…) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda».

6. Que, como consecuencia, la solicitud de corrección es viable, siendo necesario modificar la parte resolutiva del Acto Administrativo No. 11001-3-26-2390 del 8 de septiembre de 2026, sin que la modificación genere un cambio al sentido material de la decisión.

En mérito de los expuesto, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Acto Administrativo No. 11001-3-26-2390 del 8 de septiembre de 2026, en el artículo 2 del resuelve el cual quedara así:

> ***ARTÍCULO SEGUNDO**: Los demás aspectos contenidos en la **Licencia de Urbanización en la modalidad de saneamiento**, otorgado mediante Acto Administrativo 11001-3-26-2225 del 25 de agosto de 2026, se mantienen.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo 11001-3-26-2390 del 08 de septiembre de 2026, se mantienen.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del Acto Administrativo 11001-3-26-2390 del 08 de septiembre de 2026.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANO 3

REFERENCIA: 11001-3-26-0273.
RADICADO: VUR 26-3-28948

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-3049 **DE** 12 NOV 2026

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-2390 del 08 de septiembre de 2026, expedido por este despacho.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADORA URBANA 3

JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C.

Proyecto: Fabian Cubaque
Reviso: Abg.Yeimy Trujiyo

Fecha de ejecutoria: 17 NOV 2026

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO